COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Número de acta de clasificación: COT-003-2017.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos; y/o (iii) datos personales que requieren autorización de sus titulares para su divulgación e Información reservada

Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;[1] 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones V, VI y XIV, 100, 106, fracción III, 107, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[2] 1, 5, 11, fracción V, VI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[3] Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;[4]

Información que se clasifica: Páginas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Titular de la Unidad Administrativa	Responsable del resguardo de la información
Sergio López Rodríguez **Secretario Técnico**	**Francisco Guillermo Gómez González** **Director de área, servidor público**

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor púbplico que desclasifica:

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
[3] Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.
[4] "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

44ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): Buenos días, el día de hoy primero de diciembre de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de comenzar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Secretario Técnico da fe de los Comisionados que estamos presentes.

Sergio López Rodríguez (SLR): Así es Comisionado Presidente.

Están presentes todos los Comisionados, con excepción de la Comisionada Alejandra Palacios Prieto, quien se encuentra ausente por estar representando a la Comisión en un evento.

AICS: Sí, la Comisionada Alejandra Palacios se encuentra representando a la Cofece en un evento de Competencia Económica en el extranjero, por tal motivo me encuentro sustituyéndola y me corresponde presidir esta sesión de Pleno, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Para iniciar, daré lectura al orden del día para exponer los asuntos que se tratarán hoy.

[Primero] Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la cuarenta y dosava (sic) sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Segundo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Cortes NP Holdings, LLC, Cortes NP Acquisition Corporation, Asco Powers GP, LLC, Cortes NP JV Holdings, LLC y Emerson Electric CO. Es el asunto CNT-105-2016.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, Moonwalk B.V., Acritus, S.A. de C.V., Capítulo aparte, S.A.P.I. de C.V. y Corporativo Ozónica, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-114-2016.

Cuarto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Ambos en su carácter de Fiduciarios. Es el caso CNT-129-2016.

Quinto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de Fiduciarios. Es el asunto CNT-130-2016.

Sexto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de Fiduciarios. Es el expediente CNT-131-2016.

Séptimo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. y Poa Eagle, S.A. de C.V. Asunto CNT-133-2016.

El octavo corresponde a los asuntos generales, y en este caso, son cinco:

Primero. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la opinión relativa a diversa normativa aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio a nivel local.

Segundo. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la opinión con objeto de que la Comisión Reguladora de Energía emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante dos mil diecisiete y dos mil dieciocho los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado en las diferentes regiones del país.

Tercero. Solicitud de calificación de excusa presentada el once de noviembre del año en curso, por el Comisionado Martín Moguel Gloria, para conocer del expediente CNT-124-2016.

Cuarto. Solicitud de calificación de excusa presentada el veinticuatro de noviembre del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente DE-024-2013-I.

Quinto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Calendario Anual de labores dos mil diecisiete de la COFECE.

Leído el orden del día les pregunto, ¿están de acuerdo con esta agenda o de desean eliminar o agregar algún punto?

Tradicionalmente la aprobación de las actas no la hacemos cuando no está el Pleno completo, entonces yo quisiera proponerle al Pleno bajar el primer punto que es la aprobación del acta de la cuarenta y dosava (sic) sesión ordinaria. ¿Están todos de acuerdo de bajar ese punto?

Por unanimidad, Secretario Técnico, eliminamos ese punto de la orden del día.

Entonces, ¿hay alguien más que tenga algún punto que comentar?

No habiendo nadie más que tenga comentarios, seguimos con el segundo punto que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Cortes NP Holdings, LLC, Cortes NP Acquisition Corporation, Asco Powers

GP, LLC, Cortes NP JV Holdings, LLC y Emerson Electric Company. Es el asunto CNT-105-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias.

Esta operación que cayó bajo el número de expediente CNT-105-2016, consiste en la adquisición por parte de Platinum Equity LLC de [redacted] a través de vehículos, del control del negocio de red eléctrica (ENP - Emerson Network Power) de Emerson Electric Company [redacted]. Consecuentemente, [redacted].

Emerson [redacted]

El adquiriente Platinum, es un fondo de inversión privado que controla, administra o asesora, de manera directa o indirecta, a diversas sociedades que se especializan en la fusión, adquisición y operación de compañías que prestan servicios de información, telecomunicaciones, logística, metales, producción y distribución.

En México, Platinum participa en sociedades que fabrican soluciones para convertir o acondicionar energía para microprocesadores y periféricos de computadoras; en publicidad; en fabricación de turbinas; en el procesamiento de fletes; en la renta y venta de equipo de pruebas eléctricas y medición; y en todavía una amplia gama adicional de actividades económicas.

Cortes Holdings, Cortes Acquisition, Asco Powers y Cortes JV, son [redacted]

El vendedor Emerson, es una sociedad pública estadounidense dedicada al diseño y suministro de productos y tecnología, servicios y soluciones de ingeniería en sectores industrial, comercial y de consumo. Está organizada en 5 plataformas con base en la naturaleza de los productos y servicios que ofrecen: Procesos de administración (es el primero), Automatización industrial (el segundo), Red Eléctrica [el tercero], Tecnologías de climatización [el cuarto], y por último, Soluciones comerciales y residenciales.

El objeto de esta operación: Emerson Network Power, es el negocio de Emerson enfocado al diseño, producción y servicios de tecnologías de aplicación-crítica para aplicaciones vitales de centros de datos de gran escala, redes de comunicación mayor y ambientes críticos, comerciales o industriales.

Entre sus clientes se encuentran compañías de gran intensidad de datos como Facebook, Microsoft; operadores de redes de telecomunicaciones como Deutsche Telekom; y empresas con necesidades particulares de energía confiable, como operadores de redes de electricidad, así como hospitales en aplicaciones donde la energía eléctrica no puede ser interrumpida (por ejemplo, relacionadas con la operación de quirófanos, escáner de resonancia magnética, etcétera).

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 2 renglones y 31 palabras

Los productos que ENP ofrece son: productos de administración de energía, de administración de energía térmica, soluciones y administración de infraestructura para el monitoreo de la energía eléctrica y térmica.

ENP cuenta con [redacted].

En México, las [redacted]

Esta operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Platinum (el comprador) [redacted]

La operación incluye una cláusula de no competir, que se considera no tendría efectos negativos en los procesos de competencia y libre concurrencia.

Por lo tanto, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y se recomienda autorizarla.

AICS: Muchas gracias, Comisionado Navarro, ¿alguno de ustedes quisiera hacer algún comentario o tomar la palabra?

Secretario Técnico, ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Entonces pregunto a los demás Comisionados presentes, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución que nos presenta la Ponencia?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El Tercer punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, Moonwalk B.V., Acritus, S.A. de C.V., Capitulo aparte, S.A.P.I. de C.V. y Corporativo Ozónica, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-114-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 3 párrafos, 5 renglones, 27 palabras y 2 cantidades

JINZ. Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Esta operación consiste en la Adquisición por parte del Fideicomiso Irrevocable número F/1900 (denominado Fideicomiso Abraaj) y Moonwalk, B.V. del [redacted] del capital social de Acritus, S.A. de C.V., propiedad de Capítulo Aparte, y Corporativo Ozónica.

El Adquiriente, Grupo Abraaj, es un grupo conformado por [redacted] y sus respectivas subsidiarias y afiliadas, que son fondos de inversión de capital privado en mercados de Asia, África Subsahariana, América Latina, Medio Oriente, Norte de África y Turquía.

En México, el Grupo Abraaj tiene inversiones en el arrendamiento y comercialización de equipos de oficina, en la gestión y administración de vehículos de inversión para el financiamiento de desarrollos inmobiliarios y en un laboratorio de estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia para compañías farmacéuticas.

Abraaj Mexico Advisers, S.C. es una sociedad mexicana controlada por el Grupo Abraaj, que tiene por objeto prestar servicios de administración de toda clase de fondos. Es el fideicomitente y administrador del Fideicomiso Abraaj que a su vez es un contrato de fideicomiso irrevocable para la emisión de Certificados de Capital de Desarrollo (CKD) cuyo fiduciario es Deutsche Bank México, S.A.

El Fideicomiso Abraaj tiene como objetivo invertir en sociedades cuyas acciones no se encuentren listadas en algún mercado de valores, y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo y otorgar financiamiento.

Moonwalk, es una sociedad de reciente creación bajo las leyes de los [redacted] que tiene como propósito participar en esta operación. Esta empresa [redacted]

El vendedor es Capítulo Aparte, que es una sociedad mexicana de reciente constitución conformada por miembros de la familia [redacted].

Corporativo Ozónica, es una sociedad mexicana, creada y controlada por algunos integrantes de la familia [redacted].

El objeto, acritus, es una sociedad mexicana tenedora de acciones que a través de sus subsidiarias distribuye y comercializa calzado bajo la marca "Capa de Ozono", la cual tiene tiendas propias y franquicias a nivel nacional.

De acuerdo con la información proporcionada por las partes, la operación no actualiza ninguna de las fracciones del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

No existe traslape entre las actividades de las partes, ya que el Grupo Abraaj no participa en México o a nivel mundial en el mercado de distribución, venta y comercialización de calzado, por lo que se considera que esta operación sería el ingreso de Grupo Abraaj en dicho mercado.

La operación incluye una [redacted] y no competencia la cual se considera que tiene pocas posibilidades de generar efectos contrarios a los procesos de competencia y libre concurrencia, ya que [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 28 palabras y 1 cantidad.

[redacted]

Se considera que esta operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y la libre concurrencia y se recomienda autorizarla.

AICS: Gracias, Comisionado Navarro.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la Ponencia o quisiera tomar la palabra?

No habiendo ningún comentario pregunto, ¿Secretario Técnico, la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Entonces pregunto, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El cuarto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de Fiduciarios.

Es el caso CNT-129-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionado Presidente.

Esta es una adquisición por parte de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso número F/1401 (conocido como Fibra Uno) de un inmueble de oficinas [redacted] (en lo sucesivo el [redacted], propiedad de Banca Mifel, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 1487/2012.

De llevarse a cabo la transacción, Fibra Uno no incrementará su participación en el mercado de oficinas [redacted] en la Zona Metropolitana de [redacted] dado que el inmueble, objeto de la operación, ya pertenece al Portafolio Consolidado de Fibra Uno.

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Las partes no pactaron Cláusula de no Competir.

Los notificantes es (sic):

Fibra Uno. Fideicomiso de inversión en bienes raíces, emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios para destinarlos al arrendamiento. Es propietario

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 1 párrafos, 0 renglones y 8 palabras

de un portafolio inmobiliario que comprende centros comerciales, hoteles, edificios de oficinas, inmuebles industriales e instalaciones educativas.

Fibra Uno es controlado por el Fideicomiso número [redacted], en el que los principales tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios son la [redacted] en su conjunto denominado [redacted]

El vendedor es el fideicomiso 1487 que tiene por objeto adquirir bienes inmuebles y construir en dichos inmuebles desarrollos inmobiliarios. Es actual propietario del [redacted]

El objeto es el [redacted] Es un edificio, como ya dije, de oficinas [redacted] que cuenta con una superficie rentable total de [redacted] ubicado en la [redacted]

De conformidad con la información proporcionada por los promoventes, el Inmueble objeto de la operación pertenece al portafolio consolidado de [redacted] y [redacted]

Los promoventes informan que [redacted]

Por lo tanto, la propuesta del proyecto es autorizar la concentración.

Gracias.

AICS: Muchas gracias, Comisionado Moguel.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la Ponencia que se nos presentó o quisiera tomar la palabra?

Secretario Técnico, ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Gracias, Secretario Técnico.

Ahora pregunto, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos y con las modificaciones que propone el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El quinto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de Fiduciarios. Es el Asunto CNT-130-2016.

Para la exposición del caso. le cedo la palabra al Comisionado Ponente Benjamín Contreras Astiazarán.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Muchas gracias, Señor Presidente.

Como se mencionó, el expediente es el CNT-130-2016.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 1 renglones, 34 palabras y 1 cantidad.

La operación notificada es la adquisición por parte de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso (ahí viene el número), se denomina Fibra Uno, de un inmueble que los promoventes identificaron como [redacted] (romano), (el cual se describe en el Apartado IV de mi Ponencia) (digo que estuvo a su disposición con antelación los datos de esté inmueble que se adquiere que es el objeto de esta transacción).

La operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto con el artículo 86, fracción III y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No incluye cláusulas de no competencia.

Fibra Uno es un fideicomiso de inversión en bienes raíces, emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios.

De acuerdo por lo informado por los promoventes, los miembros que pertenecen a una familia (y viene el nombre aquí, nada más ahorita omito el nombre de la familia) tienen el control de Fibra Uno a través del Fideicomiso número (bueno ahí viene, ahorita omito el número de fideicomiso) [redacted]

El Fideicomiso 1487 se dedica a adquirir bienes inmuebles y realizar sobre los mismos la construcción de desarrollos inmobiliarios. Este Fideicomiso tiene como fideicomitentes y fideicomisarios a personas físicas que pertenecen a la misma familia que había mencionado anteriormente y esta familia junto con otra familia (que también omito nombre) forman parte de que los promoventes denominaron como "Grupo-E", el cual se dedica a la adquisición, desarrollo y operación de diversos tipos de proyectos comerciales en México, incluyendo inmuebles industriales, comerciales, oficinas y de uso mixto.

De conformidad con lo señalado por los promoventes, el inmueble [redacted] (romano) forma parte del portafolio de inmuebles [redacted]

Del análisis realizado, se concluye que con la operación notificada no se alteraría la estructura de mercado. Por lo anterior, se considera que dicha operación tiene pocas posibilidades de dañar la competencia y la libre concurrencia, y por lo tanto, mi recomendación a este Pleno es autorizar esta operación.

Muchas gracias.

AICS: Muchas gracias, Comisionado Contreras.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la Ponencia o quisiera tomar la palabra?

Secretario Técnico, ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Gracias, Secretario Técnico.

¿Quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 1 renglones y 18 palabras

esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El Sexto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, ambos en su carácter de Fiduciarios. Es el expediente CNT-131-2016.

Yo soy el Comisionado Ponente y a continuación expondré mi Ponencia.

Es el expediente CNT-131-2016 es la Concentración entre Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso número F/1401 (Fibra Uno de ahora en adelante) y Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como fiduciario del fideicomiso número 838/2007 (Fideicomiso 838, de ahora en adelante).

El [redacted], Fibra Uno y Fideicomiso 838 notificaron una concentración de conformidad con el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Las partes son:

Fibra Uno. Fideicomiso mexicano de inversión en bienes raíces, emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios. Es propietario de un portafolio inmobiliario de muchos inmuebles que se destinan al arrendamiento. Su portafolio también comprende varios centros comerciales, hoteles, edificios de oficinas, inmuebles industriales e instalaciones educativas, ubicados en diferentes estados de la República Mexicana.

El Fideicomiso 838, que es el vendedor (Fibra Uno es el comprador) y el vendedor es un Fideicomiso mexicano cuyo objetivo es la adquisición de bienes inmuebles y realizar la construcción de desarrollos inmobiliarios sobre los mismos.

El objeto es el [redacted], se localiza en la ciudad de [redacted] y este [redacted].

La transacción consiste en la adquisición por parte de Fibra Uno, de un inmueble sobre el que se está llevando a cabo la [redacted] y de los derechos relacionados con éste, el cual es propiedad del Fideicomiso 838.

La operación no incluye cláusulas de no competencia y actualiza la fracción I del artículo 86 de la LFCE, por el monto de la operación.

Fibra Uno es un fideicomiso mexicano de inversión en bienes raíces, emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios.

Por su parte, el Fideicomiso 838 es un fideicomiso mexicano cuyo objeto es la adquisición de bienes inmuebles y realizar la construcción de desarrollos inmobiliarios sobre los mismos.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones y 30 palabras

Los miembros de la familia…hay unas familias muy importantes que forman parte del fideicomiso de control de Fibra Uno. Asimismo, estas familias también conforman el [redacted] mediante el cual también participan, fuera de Fibra Uno, en el mercado de desarrollo y arrendamiento de bienes inmuebles.

Los fideicomitentes y fideicomisarios del Fideicomiso 838 pertenecen a una familia que está relacionada también con el [redacted], por lo que el Fideicomiso 838 forma parte de [redacted]

En expedientes anteriores, la Cofece ha considerado al portafolio de inmuebles de [redacted] como parte del portafolio consolidado de Fibra Uno.

Por otra parte, actualmente [redacted] presenta un avance del [redacted] y se espera que se encuentre [redacted] en el segundo semestre de dos mil dieciocho.

[redacted] cuenta actualmente con un [redacted], propiedad de terceros, del tipo [redacted], denominado [redacted] Este [redacted] se encuentra a una distancia [redacted]. del lugar en donde se está construyendo el [redacted]

Se considera que, aun si el inmueble adquirido por Fibra Uno a través de la operación notificada no formara parte de su portafolio consolidado, la operación no dañaría la competencia en el mercado de [redacted], ya que se trata de nueva oferta.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia y el Proyecto de resolución es autorizar la transacción.

Muchas gracias.

Bueno, ahora me regreso en un momento.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la Ponencia o quisiera tomar la palabra?

Secretario Técnico, ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Gracias, Secretario Técnico, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos que se propone en el proyecto de resolución y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

El séptimo punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. y Poa Eagle, S.A. de C.V. Es el expediente CNT-133-2016.

Para la exposición del caso, le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 36 palabras y 2 cantidades.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias, Comisionado Presidente.

El asunto es el CNT-133-2016, en el que los agentes económicos son Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. (KOF, en lo sucesivo), POA Eagle, S.A. de C.V. (Eagle, en lo sucesivo) Spal Industria Brasileira de Bebidas, S.A. (Spal), Vonpar, S.A. y Vonpar Refrescos, S.A. (en su conjunto, Vonpar).

Se trata de una fusión entre KOF (entidad fusionante y subsistente) e Eagle (entidad fusionada) mediante la cual [redacted]

La operación no plantea cláusulas de competir.

Esta operación está relacionada con una que fue denominada [redacted]

De acuerdo a lo manifestado por los promoventes, al momento en que se lleve a cabo la [redacted]

Las partes son:

KOF, empresa controladora dedicada principalmente a adquirir, conservar y transferir todo tipo de bonos, acciones y valores negociables.

La fusionante y sus subsidiarias se dedican a la producción, distribución y venta de bebidas de la marca Coca Cola, entre las que se incluyen bebidas carbonatadas, aguas embotelladas y bebidas no carbonatadas en México, Centroamérica, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, Colombia, Venezuela, Brasil y Argentina.

La fusionada, Eagle es una sociedad de reciente constitución que no tiene actividad comercial alguna ni en México ni en el extranjero. [redacted]

La operación rebasa los umbrales establecidos en la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

[redacted]

Con base en los elementos expuestos, se concluye que como resultado de la operación: [redacted]

Por lo anterior, se considera que la operación tendría pocas posibilidades de dañar la competencia y la libre concurrencia.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 1 párrafo, 11 renglones y 18 palabras

Y el sentido del proyecto de resolución es autorizar.

AICS: Muchas gracias, Comisionada Hernández.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la Ponencia o quisiera tomar la palabra?

MMG: Sí, solamente hay una parte en donde ellos establecen que van a adquirir un [redacted] y que esto puede convertirse en acciones, entonces como se ha hecho en otras resoluciones, sugeriría nada más que se agregue que ellos lo evalúen en caso de que lo considere necesario que notifiquen.

AICS: ¿Está de acuerdo usted con el comentario, Comisionada Hernández?

BGHR: Sí, considero que una parte que no está en este momento, bueno puesta sobre la propuesta actual de notificación, pero también podría establecerse en la resolución.

AICS: Bueno, estamos de acuerdo en que se agregaría esto en la resolución; ¿están todos de acuerdo?

Secretario Técnico, ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto por escrito?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Entonces ahora quisiera preguntar, ¿quién está de acuerdo con el proyecto de resolución, con el comentario adicional del Comisionado Martín Moguel?

Secretario Técnico, que quede constancia que por mayoría esta concentración ha sido autorizada en los términos en que se propone el proyecto de resolución y con el comentario adicional que se emitió y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

Hemos terminado con los primeros siete puntos del orden del día y ahora pasamos a asuntos generales que es el octavo punto del orden del día en el que se exponen los asuntos generales.

El primero consiste en la presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la opinión relativa a diversa normativa aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio a nivel local.

Para exponer este punto, le cedo la palabra al Secretario Técnico.

SLR: Gracias, Comisionado Presidente.

Como refiere, está a consideración del Pleno la opinión a la que ha hecho alusión, y sobre el particular les comento que a partir de la Reforma Energética, como es de su conocimiento, se otorgan permisos para el expendio al público de gasolinas y diésel, sin que para ello sea necesario contar con una franquicia PEMEX.

En este contexto, durante y después de esta etapa de transición, resulta de vital importancia que el marco regulatorio, particularmente en el ámbito local, evite imponer restricciones injustificadas a la libre concurrencia y competencia en el mercado de expendio al público.

De un análisis que se realizó a la normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio, se identificaron diversas

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 0 palabras y 1 cantidad.

disposiciones que pueden imponer barreras para la construcción y operación de nuevas estaciones de servicio o que limitan la competencia entre las existentes.

Por lo anterior, en esta opinión que se encuentra a su consideración se estima conveniente:

En primer lugar, actualizar los ordenamientos que regulen aspectos relativos al establecimiento de estaciones de servicio conforme al nuevo marco normativo.

En segundo lugar, establecer criterios transparentes y públicos que brinden certidumbre jurídica y que garanticen el acceso y permanencia de los competidores en el mercado.

Tercer lugar, eliminar disposiciones que prevean distancias mínimas entre estaciones de servicio.

Y, por último, adecuar disposiciones que establezcan superficies mínimas de los predios para construir estaciones de servicio de acuerdo con la normatividad federal.

Éste es el asunto que está a su consideración, Comisionados.

AICS: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Tenemos por escrito el voto de la Comisionada Presidenta?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: ¿Alguien tiene algún comentario que hacer?

El Comisionado Moguel quiere hacer algunos comentarios.

MMG: Yo le solicitaría a este Pleno si pudiéramos bajar el asunto en esta sesión para discutirlo.

Me parece que había varios comentarios cuando se circuló el proyecto que no está incorporados al documento, hay varias cosas que me parece que son de fondo y no simplemente de engrose, falta la Comisionada; entonces, hay algunos puntos me parece también de cómo darle seguimiento a esta opinión, y por lo tanto, me parece que hay elementos para… yo pediría bajarlo del orden del día y, además, me parece relevante (primero) emitir la opinión que vamos a votar en el siguiente punto y luego con base en lo que se vote en ese asunto, pues ya perfilar esta opinión en su caso.

Gracias.

AICS: ¿Alguien más quiere hacer algún comentario?

Comisionado Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Yo coincido con el Comisionado Martín Moguel, entiendo que algunos Comisionados (igual que yo), hicimos algunos comentarios sobre el documento. Entonces, si bien creo que sí es pertinente bajarlo en esta ocasión, también creo que es pertinente que el área respectiva revise esos comentarios para hacer algunas modificaciones o cambios, y por supuesto, este espacio sirve para que todos (sic) el Pleno pueda opinar acerca del mismo.

AICS: Gracias, Comisionado Martínez.

¿Alguien más tiene algún comentario?

Bueno, entonces yo les preguntaría a todos, ¿si están de acuerdo en bajar del orden del día este proyecto?

Secretario Técnico, que quede por mayoría que este Proyecto ha sido eliminado del orden del día y no es un problema de engrose nada más, es un problema más complejo que hay que re-trabajar este proyecto (es lo que entiendo que está mandando el Pleno la orden) y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo (pero el Proyecto de todos modos queda bajado por mayoría).

El segundo [asunto general] consiste en la presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la opinión con objeto de que la Comisión Reguladora de Energía emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado en las diferentes regiones del país.

Para exponer este punto cedo la palabra al Secretario Técnico.

SLR: Gracias, Comisionado Presidente.

Como es de su conocimiento, el quince de noviembre de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecisiete.

El artículo décimo segundo transitorio de esa Ley [Ley Federal de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecisiete] ordenó que la Comisión Reguladora de Energía (CRE), tomando en cuenta la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, en lo tocante a aspectos de libre competencia económica emitiera los acuerdos o el cronograma para que durante dos mil diecisiete y dos mil dieciocho los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinen bajo condiciones de mercado en las diferentes regiones del país, en lugar de la fecha originalmente prevista en la Ley de Hidrocarburos que establecía que la liberación definitiva de precios ocurriría a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.

A consecuencia de lo anterior, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión un oficio suscrito por la Secretaría Ejecutiva de la CRE, a través del cual se solicitó hacer llegar a ese órgano regulador la opinión respecto a qué principios y criterios generales y qué elementos particulares debe tomar en consideración esa Comisión [Reguladora de Energía] para la emisión de los acuerdos o cronogramas de flexibilización.

En este orden de ideas, se somete a consideración de este Pleno el proyecto de opinión a que se refiere el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, a efecto de que la Comisión Reguladora de Energía pueda tomar en cuenta los elementos de competencia y libre concurrencia que se señalan en el Proyecto de Opinión.

En términos generales, lo que se recomienda a la Comisión Reguladora de Energía es considerar los siguientes elementos: [i] la existencia de opciones de suministro

estable y eficiente; [ii] la disponibilidad de infraestructura de transporte y almacenamiento; [iii] los costos de abasto por región y las características de los mercados regionales de expendio al público.

Ese es el asunto que está a su consideración Comisionados.

AICS: Gracias, Secretario Técnico.

¿Tenemos el voto por escrito de la Comisionada Presidenta?

SLR: Sí, Comisionado.

La Comisionada Alejandra Palacios Prieto, coincide con los elementos planteados en el Proyecto de opinión los cuales podrá tomar en cuenta la Comisión Reguladora de Energía para la emisión de los acuerdos o cronogramas de flexibilización a que se hace referencia en el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del dos mil diecisiete. En este sentido, el voto de la Comisionada Palacios Prieto es emitir la opinión en los términos del proyecto presentados.

AICS: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Alguien más quiere hacer algún comentario o tomar la palabra?

El Comisionado Moguel quiere hacer comentarios.

MMG: Yo mande comentarios, me parece que son más de engrose que de otra cuestión.

Gracias.

AICS: ¿Alguien más quiere hacer algún comentario?

Comisionado Contreras.

BCA: Yo también subí diversos comentarios. Están en distintas secciones a lo largo del documento, también creo que hay cosas de engrose, pero sí me gustaría puntualizar que los agrupe en cinco puntos que, yo creo, es lo más importante para ver si [con] estos principios tendríamos un acuerdo aquí en el Pleno para facilitar el engrose.

Hay una cuestión que tiene que ver con la forma en que está planteado en el anteproyecto, el que me tocó revisar, (porque luego cambiaron a otro y no mando el aviso el SIIC [Sistema Integral de Información de Competencia] y no me enteré que había cambiado hasta muy tarde) entonces, yo lo subí sobre la versión que habían circulado hace varios días y el asunto es que la manera… en varias partes del documento se señala… en unas partes si se corrigió pero todavía siguen algunas otras que sobreviven ahí; por ejemplo en las páginas tres y veintiuno todavía encontré algunas cosas que habla q"ue las recomendaciones son sugerencias" o que "la CRE puede considerar" y yo creo que la redacción del Décimo Segundo Transitorio de la Ley [de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de dos mil diecisiete] es tajante dice: "*las debe considerar*" cómo la CRE las considera es otra cosa, pero se deben de considerar.

Y en este sentido, encontré el...o sea, yo creo que es necesario ser más específico en términos de ese artículo para efectos de manejar estas cuestiones que la CRE debe considerar el... y otra cosa ya son los términos de cómo están las fracciones éstas, creo que son las XII y XIII, del artículo 12, [de la Ley Federal de Competencia Económica] que de eso estoy consiente como están, que al final de cuentas se está emitiendo en esos términos la resolución, pero el artículo Décimo Segundo [Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2017] es muy enfático con ese sentido. Yo creo que no debemos relajar la redacción en el proyecto de resolución.

En este sentido, también encontré unas cosas que se repiten. Las identifiqué como al inicio del escrito, antes de empezar a abordar ya los temas, después de saltar los antecedentes y yo creo que con que se diga una vez, al inicio o al final el tema de estas cosas se debe de considerar por la CRE. Ahora, si la CRE puede considerar otras muchas cosas a parte de lo de competencia, esa es cosa de la CRE y nosotros no tenemos que estarlo diciendo por aquí que otras cosas debe de considerar la CRE.

El segundo punto, me llamó la atención porque hay unas partes también... de entrada lo detecté por las páginas tres y trece y a lo mejor anda por otros lados: el tema de "subsidios", ya sea como subsidio cruzado, subsidios y yo creo que no tenemos elementos en el expediente para tener acreditado sí se han dado o no se han dado estas situaciones, a lo mejor, en algunos casos puede haber habido episodios así. Yo traté de sugerir redacciones para que quedara o más sugerente o cambiarlo, porque no tenemos esa evidencia.

Lo que sí hay, [es que] tenemos muy claro que los costos logísticos en distintas partes del país pueden ser muy diferentes de una zona a la otra, pero de ahí a que haya subsidios, se requiere algo de información más, que yo creo, no está aquí acreditado y esto era un tema yo recuerdo cuando trabajé en la Secretaría de Energía que salía en todo momento, en ese caso, con el caso eléctrico, porque se hablaba que el subsidio eléctrico y todo este tipo de cosas o que si eran ciertas tarifas las que estaban subsidiadas o no, y en el fondo un subsidio trae o un precio insuficiente para cubrir costos o costos exagerados y aquí a veces no sabemos si estamos en la parte del costo exagerado o del precio insuficiente. Reconozco que puede haber casos en los que estaban los precios aquí muchos más bajos que referencias internacionales, episodios históricos, pero yo creo que no están por lo menos los elementos para estar hablando de este tipo de cuestiones o por lo menos para aseverarlo tajantemente.

También está por páginas (sic) diez, dieciséis y diecisiete... luego (¡ah! no ¡perdón! me equivoqué de punto), las páginas diez, dieciséis y diecisiete son del siguiente comentario que voy a hacer.

¿Querías comentar algo o te esperas a que termine?

AICS: Me espero a que termines.

BCA: El tercer punto tiene que ver con relación a que la opinión sea auto contenida.

Me encontré varios episodios en que se citan... a lo mejor documentos que ni siquiera, o sea, que el Pleno no expidió y se puede dar a entender que el Pleno hace suyo todo ese documento y no es necesariamente eso, es simplemente la idea y entonces yo en esos casos que detecté que están en las páginas diez, dieciséis y diecisiete pues eliminé la referencia de ese tipo de documentos y traté de dejar la idea de que es lo que el Pleno está señalando en esta opinión.

Creo que uno de mis colegas había abordado otros casos que yo no detecté pero van en el mismo sentido.

En el cuatro, yo creo, que hay temas que no nos corresponden nosotros abordar, como el tema de la seguridad energética (por ejemplo) que digo, puede ser muy importante. Cuando yo trabajaba en la Secretaría de Energía era un tema crucial y se manejaba mucho sobre todo en organismos así multilaterales y ese tipo de cosas, o sea, es un tema que tiene un atractivo, que a muchos países les interesa ese tema, pero hay que modificar esas redacciones para simplemente abordar los temas de competencia y punto.

Y luego hay cuestiones también (esto lo vi por las páginas quince y dieciséis) hay otro tema que está, creo, en la página veintitrés, que por ejemplom esa parte no me gustó, que estamos sugiriendo que a lo mejor en algunas regiones pues deba de haber periodo adicional de regulación de precios, que yo creo, que eso no lo debemos hacer.

Nosotros damos los principios y ya que la CRE es la que toma (sic) la decisión en ese sentido, entonces hay que darle una limpiada al documento, según mi opinión, para quitar ese tipo de menciones y luego la otra parte tiene que ver el... hay un párrafo en la página dieciocho que tiene que ver con cómo se está abordando lo de los índices de herfindahl y yo creo que en esas cuestiones se están mezclando ideas, y entonces, yo creo, debe de reescribirse esta sección para que hagamos una mejor opinión.

Esos son de manera general mis puntos. Todo lo particular lo puse a disposición de todos ustedes para el tema del engrose.

AICS: Creo Comisionado que, dado que ellos habían hecho ya otra versión que no pudo ser consultada, algunas de las cosas que comentó creo que fueron atendidas, me parece que no todas. En particular, la de la eliminación de la página veintitrés no está atendido, es lo que yo alcancé a detectar.

Entonces, creo que son cuestiones de engrose. Lo que se pediría es que este tipo de comentarios se revisaran (ya lo dijo usted en el micrófono de nuevo), por ejemplo, de los índices de Herfindahl, tengo la impresión de que ya se atendieron; sin embargo, se tendrían que revisar y ver si ya se atendieron en términos de lo que el Pleno está pidiendo, pero me parece que son de engrose muchos de los comentarios. Creo que sí estaríamos en posibilidad de aprobar la resolución (la opinión, ¡perdón!) en términos de los cometarios que estamos diciendo que se vuelvan a revisar por la cuestión del desfase de las versiones, que se vuelvan a revisar muy minuciosamente, tomando en cuenta estos comentarios y votaríamos la opinión sujeta a engrose.

¿Estarían de acuerdo todos en eso?

Comisionada Hernández.

BGHR: Gracias, yo tengo nada más una observación.

También mandé algunos comentarios que son de engrose, solamente que en la última versión que se subió, lo que corresponde a la página veinte cuando habla de que la Comisión ha detectado diversos ordenamientos estatales y municipales que contienen cuatro grandes grupos de restricciones anticompetitivas, se menciona cuáles son y en el pie de página cincuenta y ocho se hace referencia a la opinión que se bajó de la orden del día.

AICS: Entonces hay que corregir ese comentario que está mencionando la Comisionada Hernández. Me parece que el Comisionado Martínez... no sé si el Comisionado Martínez Chombo quiera hacer algún comentario.

El Comisionado Martínez Chombo tiene algunos cometarios.

EMC: Sí, mandé mis comentarios con anticipación, entonces y creo con esta revisión que señala el Comisionado Presidente pediría que se tomara en cuenta. Hay tres que son muy básicos pero los comento; en la página nueve habla acerca de los problemas del arbitraje, creo que el enfoque es al revés y pediría que lo revisaran; en la página diecinueve habla de valor de oportunidad, también creo que es necesario revisar esta parte; [y] en la página veintitrés se habla acerca de la necesidad de monitorear ciertas secciones del caso de los mercados regionales de expendio al público. Yo creo que más bien, nosotros debemos de plantear cuales son las situaciones en donde puede existir un riesgo y únicamente hasta ahí, o sea, en estas secciones puede existir algún riesgo y se tiene que analizar, pero tanto como señalar "es atribución de la CRE hacer lo correspondiente", entonces, no creo que sea necesario que nosotros lo tengamos que decir.

Y finalmente no sé si por alguna omisión hay un anexo en donde se hacen algunos ejemplos muy específicos sobre posibles análisis de algunas zonas o localidades. Yo creo que dado que no es un análisis extensivo, todos los elementos para hacer ese tipo de análisis ya se plantearon antes, entonces yo creo que esto queda sale un poco como extra.

AICS: Redundante.

EMC: Redundante.

Entonces yo sí consideraría que si... además, de que creo, que ni siquiera esta referenciado al texto principal, entonces pediría que se eliminara.

AICS: Sí está referenciado.

EMC: ¿Sí esta referenciado?

AICS: Sí, en una página, cambiaron la página.

EMC: ¡Ah! ok.

Pero entonces la idea es ésta: dado que nosotros estamos dando los criterios generales, cuando estamos particularizando parece ser que nosotros ya hicimos un

análisis en estas regiones, cosa que creo que para hacer ese tipo de análisis debe de ser un poco más exhaustivo.

Entonces, para evitar cualquier problema de consistencia, yo me quedaría con las consideraciones generales.

AICS: Entonces, creo se han hecho varios comentarios que son de engrose y que deben de ser atendidos para que esta opinión pueda ser emitida pero entonces yo…

Entonces, creo que hemos discutido bastante, creo que se han planteado los temas de engrose que quieren varios Comisionados que sean atendidos. Ya mencioné el tema de desfase, parece ser que algunos están atendidos, otros no están atendidos, pero sería un tema de engrose, básicamente ya pulirlo.

Entonces, yo quisiera ya poner a votación la opinión.

¿Quién está a favor de emitir la opinión sujeta (obviamente) a todos estos comentarios que se han dicho?

Secretario Técnico que quede por unanimidad en este caso, porque la Comisionada ya emitió su voto, que queda aprobada la opinión sujeta a los comentarios de engrose.

La Comisionada está votando en los términos que viene y hay unos comentarios aquí de engrose que tienen que ser atendidos sobre los que la Comisionada no tuvo oportunidad de opinar, entonces esperaremos la opinión de la Comisionada en términos de los comentarios que se han hecho *a posteriori* a lo que ella pudo ver para votar.

Entonces, le pediremos a la Comisionada Presidente que dentro del tiempo que tiene ella, pueda emitir su opinión sobre estos temas de engrose que nosotros estamos aquí modificando y que ella no tuvo oportunidad de observar.

Entonces sería en estos términos y entonces por mayoría y esperaríamos si la Comisionada está de acuerdo con este engrose que estamos haciendo.

Bueno, Ok.

El tercero en asuntos generales es la solicitud de calificación de excusa presentada el once de noviembre del año en curso, por el Comisionado Martín Moguel Gloria, para conocer del expediente CNT-124-2016.

Comisionado Moguel, le voy a pedir que salga de la sala por favor, pero antes nos podría hacer un breve comentario sobre su excusa.

MMG: Ya presenté el escrito.

Básicamente uno de los que notifican (mi hermano) trabaja ahí, es un poco el caso que se votó en el cual me excusaron hace (me parece) un mes, por el mismo agente económico y por una circunstancia muy parecida.

Gracias.

AICS: Ahora el Comisionado Moguel va a salir de la sala.

Muchas gracias, Comisionado.

El Comisionado ya salió.

¿Alguien tiene algún comentario?

Secretario Técnico, ¿tenemos el voto por escrito de la Comisionada Presidenta?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Entonces, ¿quién está de acuerdo de calificar como procedente la solicitud excusa el Comisionado (sic) para conocer y resolver el asunto CNT-124-2016?

Secretario Técnico, queda aprobado por mayoría y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

Hay que llamar al Comisionado Moguel, lo voy a llamar, (ya puede entrar Comisionado).

El Comisionado Moguel ya se incorporó.

Y ahora, el cuarto punto consiste en la solicitud de calificación de excusa presentada el veinticuatro de noviembre del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente DE-024-2013-I.

Comisionada Hernández, le quisiera pedir un breve comentario sobre su excusa y después que se salga de la sala por favor.

BGHR: Gracias, Comisionado Presidente.

La excusa que presenté es con relación al expediente DE-024-2013-I.

En éste [la excusa] expongo que en virtud de que antes de ser Comisionada fuí titular de la Oficina de Coordinación, tuve a mi cargo [la] revisión del análisis jurídico y económico de diversos documentos que fueron parte de la investigación en el expediente de referencia como son: un acuerdo de separación de cuerda, acuerdos de ampliación, la orden de visita y un anuncio de autorización.

Ahora bien, con relación al oficio de probable responsabilidad, aun cuando se emitió con posterioridad a que yo dejara el cargo que ocupaba en la Oficina de Coordinación, existe evidencia electrónica de que apoyé previa a mi asignación como Comisionada, con asesoría económica y jurídica en sus versiones preliminares y borradores.

Es por esa situación que someto a consideración del Pleno la excusa.

AICS: Muchas gracias, Comisionada Hernández.

Le pido que salga de la sala, por favor.

La Comisionada Hernández salió de la sala ya.

¿Alguien tiene comentarios?

No habiendo comentarios, pregunto al Secretario Técnico, ¿tenemos el voto por escrito de la Comisionada Presidenta?

SLR: No, Comisionado Presidente, no contamos con voto de la Comisionada.

AICS: Muchas gracias.

Entonces, ¿quién está de acuerdo de calificar como procedente la solicitud excusa de la Comisionada para conocer y resolver el asunto DE-024-2013-I?

Secretario Técnico, queda aprobado por mayoría. Esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

Le voy a llamar a la Comisionada Hernández para que entre, Comisionada Hernández, por favor.

Bueno ya entró la Comisionada Hernández.

Y ahora el quinto punto del orden del día de asuntos generales.

El quinto punto de asuntos generales, consiste en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Calendario Anual de labores dos mil diecisiete de la COFECE.

Para exponer este punto le cedo la palabra al Secretario Técnico.

SLR: Gracias, Comisionado Presidente.

La propuesta que está a consideración de este Pleno para el Calendario Anual de suspensión de labores para el dos mil diecisiete, es la siguiente:

Se proponen como días para suspender labores de esta Comisión:

El lunes dos de enero, el lunes seis de febrero, el lunes veinte de marzo, de los días lunes al viernes catorce de abril, el día lunes primero y el viernes cinco de mayo, del lunes diecisiete al viernes veintiuno y del lunes veinticuatro al viernes veintiocho de julio, el lunes veinte de noviembre, del lunes dieciocho al viernes veintidós y del del lunes veinticinco al viernes veintinueve de diciembre, esa es la propuesta que está a su consideración.

Voy a repetir los días para que haya claridad:

El lunes dos de enero, el lunes seis de febrero, el lunes veinte de marzo, del lunes diez al viernes catorce de abril, el lunes primero y el viernes cinco de mayo, del lunes diecisiete al viernes veintiuno y del lunes veinticuatro al viernes veintiocho de julio, el lunes veinte de noviembre y del lunes dieciocho al viernes veintidós y así como del lunes veinticinco al viernes veintinueve de diciembre, esa es la propuesta que está a su consideración.

AICS. Ok, está a consideración del Pleno esa propuesta.

Muchas gracias Secretario, ¿tenemos el voto por escrito de la Comisionada Presidenta?

SLR: No, Comisionado Presidente.

AICS: Ok.

Muchas gracias.

Entonces, ¿quién está de acuerdo con la propuesta de Calendario Anual de labores que se nos acaba de mencionar para el dos mil diecisiete de la COFECE?

Secretario Técnico, que quede aprobado por mayoría y esperaremos el voto de la Comisionada Presidenta dentro del término legal que tiene para emitirlo.

Una vez desahogada la agenda prevista para el día de hoy les pregunto, ¿existe algún otro tema que se quisiera discutir en esta sesión de Pleno?

No habiendo más temas que discutir, se da por terminada esta sesión.

Muchas gracias.